JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE FREGENAL DE LA SIERRA

EDICTO de 29 de enero de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 219/2017. (2019ED0021)

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 1 de Fregenal de la Sierra.

Herrería, 46.

Teléfono: 924700009-924702180, Fax: 924700014.

Correo electrónico: mixto1.fregenaldelasierra@justicia.mju.es.

Equipo/usuario: JDM.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06050 41 1 2017 0000281.

ORD Procedimiento Ordinario 0000219 /2017.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Sara Lozano Sosa

Procurador/a Sr/a. Lourdes Luisa Sabán Cordón.

Abogado/a Sr/a. Carlos Jesus Sabán Cordón.

Demandado, Demandado D/ña. Rubén Barba Vargas, Banco Popular Español, SA. Banco Popular Español, SA.

Procurador/a Sr/a., Clara María Sánchez Arjona Sánchez Arjona.

Abogado/a Sr/a. Juan Pablo Suero Sánchez.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 58/18

En Fregenal de la Sierra, a catorce de Noviembre de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, M.ª Francisca Romero de la Torre, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Fregenal de la Sierra y su Partido Judicial los presentes autos de Juicio Ordinario registrados con el n.º 219/2018, seguidos a instancia de doña Sara Lozano Sosa, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Sabán Cordón y asistida por el Letrado Sr. Sabán Cordón contra don Rubén

Barba Vargas, declarado en rebeldía en esta causa, y Banco Popular Español, SA, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Sánchez Arjona-Sánchez Arjona y asistida por el Letrado Sr. Suero Sánchez, en reclamación de cantidad de 10.709,27 euros, que deberán pagar a la actora solidariamente, así como al pago de las costas procesales.

ANTECEDENTES DE HECHO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. Sabán Cordón, actuando en nombre y representación de doña Sara Lozano Sosa, debo condenar y condeno a don Rubén Barba Vargas, declarado en rebeldía en esta causa, y al Banco Popular Español, SA, a pagar a doña Sara Lozano Sosa, de forma solidaria la cantidad de 10.709,27 euros en concepto de la mitad de los intereses (cláusula suelo) devueltos hasta el 21/07/2014, más los intereses generados por esta cantidad, además de la condena solidaria a los demandados al pago de los intereses del artículo 576 de la LEC.

Todo ello, con expresa imposición de las costas a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente al de su notificación, exponiendo el apelante las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que se impugna.

Llévese testimonio literal a los autos, incorpórese el original al libro de sentencias.

Así por esta Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncia, manda y firma M.ª Francisca Romero de la Torre, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Fregenal de la Sierra y su Partido Judicial.

DILIGENCIA DE CONSTANCIA

Sr./a Letrado de la Administración de Justicia:

LUIS VIDAL-ARAGÓN DE LA FUENTE.

En Fregenal de la Sierra, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.

La extiendo yo, el/la Letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que la Sentencia de fecha 14 de noviembre de 2018, es entregada en este órgano judicial, por el/la

Magistrado/a-Juez María Francisca Romero de la Torre, quedando incorporada informáticamente al procedimiento y procediendo a su notificación a las partes. La presente sentencia es pública. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don RUBÉN VARGAS BARBA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Fregenal de la Sierra, a veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA